

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## ADVERTENCIA OFICIAL

Levago que los señores Alcalde y Superintendente redactan los números del Boletín que corresponden al distrito, disponiéndose que se haga el ejemplar en el año de setenta y tres, donde permanecerá hasta el final del número vigente.

Los Boletines militares de consumo y los Boletines coloniales se atenderán, para su sucesión, que deberá comenzar cada año.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, confirman sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 22 de noviembre de 1923.)

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

## REAL ORDEN

Excmos. Señs.: Las continuadas prórrogas que disposiciones posteriores concedían el plazo en que habían de presentarse las liquidaciones a los Ayuntamientos y Diputaciones de sus débitos y créditos anteriores a 1916, cogida dispuso el dictamen ley de 2 de marzo de 1917, han de incluir en sus presupuestos de gastos, a partir del próximo para 1924-25, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, se haga por las Delegaciones de Hacienda, reaccionando la cuenta del presupuesto de gastos con la importancia de la deuda, en esta forma:

clara que a la Subsecretaría de Hacienda corresponde apreciar los factores que en la ley se fijan como base para determinar la cuantía de la anualidad que cada Corporación ha de satisfacer para saldar sus débitos; mas como todos aquellos factores están intimamente relacionados y pueden ser recogidos en una disposición que, aplicada automáticamente, pise la idea de que pueda haber distinciones de favor para algunas Corporaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º La fijación de la cantidad que como anualidad para solventar el débito resultante de la liquidación férmeda en cumplimiento al dictamen ley de 2 de marzo de 1917, han de incluir en sus presupuestos de gastos, a partir del próximo para 1924-25, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, se haga por las Delegaciones de Hacienda, reaccionando la cuenta del presupuesto de gastos con la importancia de la deuda, en esta forma:

a) Cuando aplicado el 5 por 100 del importe del presupuesto de gastos de la Corporación la donda pueda ser extinguida en diez años, como máximo, se reducirá a esta proporción la cantidad anual.

b) Cuando con una anualidad ascendente al 10 por 100 del citado presupuesto no pueda ser cubierta la deuda en menos de veinte años, se tomará esta proporción para establecer la anualidad.

c) A las Corporaciones no comprendidas en los casos anteriores, es decir, que sus débitos sean superiores al 50 por 100 de su presupuesto anual de gastos o inferiores al doble de éste, se hará el tanto por ciento de relación del débito con

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesos cincuenta céntimos el trimestre, echo paseos al sombrero y quince pesos al año, a los particulares, pagaderos al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro Andén, administrando sólo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones se cobrarán con tarifa proporcional.

Los Ayuntamientos de este provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala fija en el año 1916 de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín fecha 29 y 30 de diciembre de 1906.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesos al año.

Méjico veinte, veinticinco céntimos de peseta.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte de nobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diene al de los mismos la de autorización previo el 15 de octubre de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 29 y 30 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

Liquidados, incluyan al confeccionar los próximos presupuestos para 1924-25, el crédito necesario para abono de la cantidad definitivamente fijada.

5.º Por los Departamentos de Hacienda y de la Gobernación, en lo que a cada uno sea privativo, se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente.

Lo que de Real orden diga a V. E.E. para su conocimiento y efectos.

Dichos guardan a V. E.E. muchos años.—Madrid, 17 de noviembre de 1923.—El Jefe del Gobierno en funciones, El Marqués de Magaña.

Señores Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Encargado del despacho del Ministerio de Hacienda.

Gaceta del día 20 de noviembre de 1923.

## Gobierno civil de la provincia

## CÁMARA MINERA

En cumplimiento de la Real orden de 14 de octubre de 1921, y para la constitución de la Cámara Minera de esta provincia, ha acordado que las operaciones para la elección de miembros de la citada Cámara, se lleven a cabo en el despacho de este Gobierno civil, el día 5 del próximo mes de diciembre, a las cinco de la tarde, ante la Junta organizadora determinada en dicha Real orden.

El número de miembros que cada categoría debe elegir, es el siguiente: 3 cada una de las categorías 1.ª, 2.ª y 4.ª; 5 la 3.ª y 6 la 4.ª categoría.

La proclamación de candidatos tendrá lugar el día 28 del corriente, en el mismo local y a la misma hora.

Lo que se anuncia por el presen-

áquel, aplicándole la siguiente escala:

| Tanto por ciento del débito, con relación al presupuesto de gastos. | Tanto por ciento que sobre el total del presupuesto de gastos se hace aplicar para la extinción del débito. |
|---|---|
| 50  | 5   |
| 60,50   | 5,50  |
| 72  | 6   |
| 85,50   | 6,50  |
| 98  | 7   |
| 112,50  | 7,50  |
| 125   | 8   |
| 144,50  | 8,50  |
| 162   | 9   |
| 180,50  | 9,50  |
| 200   | 10  |

2.º Con anterioridad al día 10 del próximo mes de diciembre, se publicará en el Boletín Oficial de cada provincia, relación de la cantidad anual que cada Ayuntamiento y la Diputación debe incluir en sus presupuestos para el año próximo, con expresión del importe del débito, el del presupuesto de gastos y tanto por ciento sobre éste que ha sido aplicado, concediendo el plazo de diez días para efectuar directamente a la Subsecretaría de Hacienda contra la fijación de la anualidad, sin dejar por ello de incluir en su presupuesto el crédito necesario para pago de dicha atención.

3.º Los Delegados de Hacienda solicitarán de los Gobernadores civiles nota del importe del último presupuesto de gastos de las Corporaciones que no lo hubieran remitido a aquella Autoridad.

4.º Por la referida Subsecretaría se activarán los trabajos de comprobación, resolución de las reclamaciones y aprobación, a fin de que los Ayuntamientos y Diputaciones ya

La Real orden del 18 de diciembre de 1918, conformándose con el Informe del Consejo de Estado, de-

te para conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes.

León 22 de noviembre de 1923.

M. Gobernador,  
Alfonso Gómez-Barbá

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN**

Habiéndose interpuesto por don José y D. Filomeno Álvarez, vecinos de Carracera, y en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, confirmatoria de acuerdo del Ayuntamiento de Carracera, tomado en ocho de julio del corriente año, por el cual se obliga a los recurrentes a dejar expediente al camino que conduce de Carracera a Otero de las Dueñas, sitio llamado de las «Zanjas», que habían interceptado con piedras, espines y zarzas; de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y seis de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición del recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran cordinar su él a la administración.

Dado en León a 18 de octubre de 1923.—El Presidente, Frutos Rebolledo.—P. M. de SS.: El Secretario, M. Díaz.

**OPICINAS DE HACIENDA**

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncio**

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libres de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Terceraría, la siguiente:

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 56 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declaran incursos en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan los citados cuarto y sexto de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, las cargas correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se occasionen en la formación de los expedientes.

Así lo provee, mando y firmo en

León, a 27 de octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para co-

ñimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León, 27 de octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. D. Gil.

Relación que anteriormente se cita

| NOMBRE DEL DEUDOR                   | DIRECCIÓN          | CONCEPTO    | IMPORTE<br>Pta. Cts. |
|-------------------------------------|--------------------|-------------|----------------------|
| Faustino Domínguez                  | Villafranca Bierzo | Industrial  | 245 98               |
| Venecio Bredo                       | Idem               | Idem        | 245 98               |
| Marcelino Castañeda                 | S. Segura          | Idem        | 384 64               |
| Baldino Acedo                       | Idem               | Idem        | 152 74               |
| Emiliano Barrera                    | Santos Martos      | Idem        | 122 98               |
| Oróstulo Redondo                    | Valencia D. Juan   | Idem        | 125 02               |
| Explotaciones Hidráulicas<br>de SII | Ponferrada         | Alquilerado | 586 07               |

León, 27 de octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. D. Gil.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN**

*Año económico de 1923 a 24*

*Mes de noviembre*

Distribución de fondos por capitulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

| CAPITULOS    | CONCEPTOS                 | CANTIDAD<br>Pesetas Cts. |
|--------------|---------------------------|--------------------------|
| 1.*          | Administración provincial | 8.158 08                 |
| 2.*          | Servicios generales       | 2.587 50                 |
| 3.*          | Obras obligatorias        | 2.154 56                 |
| 4.*          | Cargas                    | 91.900 38                |
| 5.*          | Instrucción pública       | 8.166 65                 |
| 6.*          | Beneficencia              | 56.859 68                |
| 7.*          | Corrección pública        | 2.416 66                 |
| 8.*          | Imprevistos               | 500 00                   |
| 11.*         | Obras diversas            | 1.253 45                 |
| 12.*         | Otras gastos              | 4.951 37                 |
| <b>TOTAL</b> |                           | <b>106.588 87</b>        |

Inscripción de la distribución de fondos: las figuraless ciento seis mil quinientos ochenta y ocho pesetas y treinta y siete céntimos.

León 27 de octubre de 1923.—El Contador, Vicente Ruiz.

Sesión de 27 de octubre de 1923.—La Comisión acordó, previa declaración de urgencia, aprobar y que se publicase íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, José Harredo.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Ex copia.—El Contador, V. Ruiz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN**

*Año económico de 1923 a 1924*

*Mes de noviembre*

Distribución de fondos por capitulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

| CAPITULOS    | OBLIGACIONES                | CANTIDAD<br>Pesetas Cts. |
|--------------|-----------------------------|--------------------------|
| 1.*          | Gastos del Ayuntamiento     | 5.959 79                 |
| 2.*          | Policia de seguridad        | 8.750 41                 |
| 3.*          | Policia urbana y rural      | 10.193 78                |
| 4.*          | Instrucción pública         | 1.296 97                 |
| 5.*          | Beneficencia                | 10.194 30                |
| 6.*          | Obras públicas              | 11.774 18                |
| 7.*          | Corrección pública          | 581 66                   |
| 8.*          | Montes                      | 25 25                    |
| 9.*          | Cargas                      | 36.555 25                |
| 10.*         | Obras de nueva construcción | 10.916 66                |
| 11.*         | Imprevistos                 | 416 66                   |
| 12.*         | Resultados                  | 6.722 96                 |
| <b>Total</b> |                             | <b>106.347 93</b>        |

León a 5 de noviembre de 1923.—El Contador accidental, G. Ordás.

Ayuntamiento de León.—Sesión de 14 de noviembre de 1923.—Aprobada.—Remitase al Gobierno civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—R. del Río.—P. A. del E. A., Antonio Marco.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han designado por el concejo que hacen constar y con arreglo a la Ley, los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal en el pliego de 1924 a 1925, según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma siguiente:

**Castrillo de los Polvazares**

Presidente, D. Gabriel Moreno Franco, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Tomás Gallego Alonso, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Antonio de la Fuente González, ex Juez municipal.

Vocales: D. Luis Salvador y Salvador y D. Alejandro Fernández Gozález, contribuyentes por inmuebles y ganadería.

**Suipiente**

D. Santiago San Martín Fernández, Concejal; D. Prudencio del Campo Andrés y D. Pablo Patiño Morán, contribuyentes por inmuebles y ganadería.

**Castrillo de la Valduerna**

Presidente, D. Silvestre López de Abeja, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidentes, D. Bernardino de la Fuente Blas, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Cayetano Blasco Berlanga, ex Juez municipal; D. Felipe Centeno Ferrero, D. Agustín de Abeja López y D. Gregorio Rodríguez San Martín, mayores contribuyentes por territorial que tienen voto para compromisos en la elección de Senadores.

Soplantes: D. Isidro Plegón Martínez, suplente ex Juez municipal; D. Alejandro Ferrero López, don Martín López López y D. Vicente Iglesias de Abeja, mayores contribuyentes por territorial que tienen voto para compromisos en la elección de Senadores.

**Castroncibón**

Presidente, el Sr. Juez municipal.

Vicepresidente, D. Cristóbal Aldeanza Cano, Concejal.

Vocales: D. Pío Baibos Domínguez, ex Juez; D. Nico de Torrado Almena y D. José Pérez García (moter), contribuyentes.

Soplantes: D. Valentín Gómez Guerrero, D. Martín Abad Crespo y D. Bernardo Conedor Alonso, contribuyentes.

**Castroncibón**

Presidente, D. Daniel Esteban Carracedo, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Miguel

Santa María Fernández, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2º, D. Camilo Carrasco Pustol, Sargento y ex-Juez municipal.

Vocales: D. Simón Fuente García y D. Juan Manuel Celdrero Menzo, por territorial; D. Faustino Celdrero Batalla y D. Miguel Fernández y Fernández, industriales.

Suplentes: D. Juan López Fernández y D. Pedro Fernández Pustol, por territorial; D. Eugenio Tornuelo Carracedo y D. David González Pambro, industriales.

#### Castrafuerre

Presidente, D. Benito Chomorro Chomorro, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Gregorio Castañeda Pérez, Concejal del Ayuntamiento.

Vocales: D. Manuel del Valle Vasco, ex-Juez; D. Vicente Castañeda Herrero y D. Ildefonso Martínez Burgo, contribuyentes.

Suplentes: D. Setero Barrera Castañeda y D. Juan Vega Muñoz, contribuyentes.

#### Alcaldía constitucional de Acebedo

De los pasos del pueblo de La Uña, pertenecientes a este Municipio, se ha extraviado una pieza de las señales siguientes: Edad 30 meses, pelo castaño oscuro, calzada de un plástico monoplano para abajo, un poco de estrella, cortada la crin en marzo último.

Se ruega a la persona en cuyo poder se encuentre, avise a su dueño Julián Valdeón, vecino de La Uña, quien atenderá todos los intereses originados.

Acebedo 20 de noviembre de 1925.  
El Alcalde, Pructuoso Valdeón.

#### Alcaldía constitucional de El Burgo

Según me comunica el guarda de campo de Vilamuflio, de este Ayuntamiento, el día nueve del actual ejecutó abandonadas en dicho pueblo tres caballerías menores (pollillas), de alzada regular y pelo negro una, y las otras dos cardinas, las cuales se hallan depositadas en poder del mismo, de las que se hará entrega a su dueño tan pronto como justifique su pertenencia.

El Burgo 15 de noviembre de 1925.  
El Alcalde, Tomás Herrero.

#### Alcaldía constitucional de Salamón

Queda expuesta al público en las puertas de la Casa Consistorial, para conocimiento del público en general, copia escrita, con claridad, del

Real Decreto del Sr. Presidente del Directorio Militar, de fecha 29 de octubre último.

Salamón 14 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Belisario Alvarez.

Las cuentas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, con expiración de los años a que aquéllas corresponden, se hallan terminadas y expuestas al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, con el fin de que los interesados hagan las reclamaciones que procedan, en el término de quince días:

Ardón, 1923 a 1925

Predo de la Guzpeña, primer semestre del año económico de 1924 a 1924

San Endriano, ejercicios de 1922 a 1920, 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1923

Vegas del Condado, ejercicios de 1922 a 1923 y primer semestre de 1923 a 1924

Villadomar de la Vega, 1922 a 25  
Villamontón, ejercicios de 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1923

#### Alcaldía constitucional de Cistierna

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, el presupuesto municipal extraordinario para el año corriente y el ordinario formado para el año económico de 1924 a 25.

Cistierna 18 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Sebastián Díez.

#### Alcaldía constitucional de Boca de Huérano

Por renuncia del que interinamente la tenía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas (2.500).

Los aspirantes la solicitarán de esta Alcaldía en instancia documentada y en un plazo de treinta días.

Boca de Huérano 18 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Adolfo Vega.

#### Alcaldía constitucional de Candín

Por renuncia del que desempeñaba la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia su promoción en propiedad en término de treinta días; durante los cuales presentarán sus solicitudes, documentadas, los aspirantes a dicho cargo.

Candín 17 de noviembre de 1925.  
El Alcalde, Mariano Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Camporaraya

La Junta municipal de asociados, en sesión de hoy, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, a los siguientes:

Parte notarial: D. Perfecto González González, Casa párroco; don Manuel Bodeón Santalla, mayor contribuyente por rústica; D. Mariano Franco Carnal, contribuyente por urbana.

Parte real: D. Francisco Méndez Corral, mayor contribuyente por el concepto de rústica; D. Nemesio Orallo Domao, mayor contribuyente por urbana; D. Luis San Juan, mayor contribuyente por el concepto de rústica, con domicilio fuera del término. Dichas Comisiones funcionarán en el corriente ejercicio de 1925 a 24.

Camporaraya, 14 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Diego Pérez.

#### Alcaldía constitucional de La Robla

Según me participa el Jefe de Cárdenas, Gabriel Villueta, en la última quincena del mes de septiembre desapareció de la casa paterna su hijo Isidoro Villueta Villueta, de 21 años de edad y de las señales siguientes: Estatura 1,667 metros, pelo rojo, cejas al pelo, nariz regular; vestía traje de pana negra.

Y como se ignora su paradero, se interesa la busca y captura de este mozo, para que sea le reintegre a la casa paterna.

La Robla 8 de noviembre de 1925.  
El Alcalde, Juan A. González.

#### JUZGADOS

##### EDICTO

Don Ursicino Gómez Carbo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, hágase saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, ha dictado la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva, son así:

*«Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos veintitres: el señor D. Ursicino Gómez Carbo, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vienen estos autos de juicio ejecutivo; seguidos: de una parte, como demandante, la Sociedad Andalina «Habiles de Coto Cortés», domiciliada en La Coruña, representada por el Procurador D. Víctorino Piñero Guillén y defendida por el Letrado D. Isaac Alonso, y de la otra, como demandado, D. Bernardo Zapico Menéndez, también*

mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas, de ésta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de peones;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despedida contra los bienes de D. Bernardo Zapico Menéndez, hasta hacer trámite y remate de los embargados, y con su producto cumplido pago a la Sociedad Andalina acreedora, domiciliada en La Coruña, «Habilias de Coto Cortés», de las diecisiete mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas con cinco céntimos de principal y las costas causadas y que se cause hasta la total solvencia.—Así, por este mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma que la Ley dispone, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carbo.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su firma.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dicha sentencia, por medio de este edicto, sea notificada al demandado rebeldío D. Bernardo Zapico Menéndez, expido el presente.

Dado en León a tres de noviembre de mil novecientos veintitrés.—Ursicino Gómez Carbo.—P. S. M.: El Secretario accidental, Arsenio Arechavala.

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a orden de la Audiencia de León, referente a causa seguida por diseño de arma de fuego, contra Eugenio Martínez Martínez, vecino de Requejo de la Vega, se cita por medio de la presente a los testigos Benito Botas Martínez, que se dice hallarse en la República Argentina, Trinidad Pérez Fernández y Eudosis Martínez Condejo, en Francia, para que los días tres y cuatro de diciembre próximo, y hora de las diez, comparezcan en dicha Audiencia para prestar declaración en indicada causa; bajo apercibimiento que da de no verificarlo, lea perjurio al perjudicado a que haya lugar.

La Bañeza 20 de noviembre de 1925.—El Secretario, Julián Argando.

#### Requisitoria

Don Mariano Escalada y Hernández, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ricardo González Esteban, de 30 años de edad, hijo de Eduar-

do y de Consuelo, de estado soltero, natural de Plasencia, profesión jornalero, vecino de Escriví, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado Instructor o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarse el acto de prisión dictado por la Audiencia provincial de esta villa, a consecuencia de no haber comparecido al juicio oral señalado en la causa que se le sigue por lesiones, núm. 385, de 1920; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebeldía y de perirlo al juicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes a 20 de noviembre de 1923.—José María Díaz y Díaz.—El Secretario judicial, José Fernández Díaz.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del indicado procesado, al lugar habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Ejecución criminal.

Dada en Bilbao a 9 de noviembre de 1923.—Mariano Escalada.

#### *Requisitoria*

Martínez Comontes (Cayetano), natural de Fuentes de Carabajal, viudo, cazador de oficio, de 42 años de edad, vecino de Castilnále, que ha residido últimamente en Meyorga, procesado por robo en causa número 34, de 1922, por este Juzgado de instrucción, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para ser reducido a prisión.

Valencia de Don Juan 31 de octubre de 1923.—Arias-Vila.

#### *EDICTO*

Don Nicolás Padilla y Montoro, Juez de instrucción de La Beña y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el sumario núm. 105, del corriente año, que me hallo instruyendo por falsojuicio, he acordado que todos los que reparen algún hecho delictivo llevado a cabo por el Ayuntamiento de Peñafiel de la Valduerna, comparezcan a declarar ante este juzgado.

Dado en La Beña a 12 de noviembre de 1923.—Nicolás Padilla.—El Secretario judicial, Julián Argosso.

Don José María Díaz y Díaz, Juez de instrucción de esta villa de Murias de Paredes y su partido.

Por el presente edicto, se cita a Antonio Álvarez Fernández, autente en ignorado paradero, para que en concepto de testigo comparezca ante la Audiencia provincial Ed. León,

a los diez de la mañana del día 27 del actual, en que se halla señalado el principio de las sesiones del juicio oral en la causa procedente de este Juzgado, instruida con el número 121, de 1921, sobre homicidio por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento que de no comparecer, lo periría el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes a 20 de noviembre de 1923.—José María Díaz y Díaz.—El Secretario judicial, José Fernández Díaz.

Don José María Díaz y Díaz, Juez de instrucción de Murias de Paredes y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario núm. 48, sólamente hasta de poca final, se cita a los denunciados Pelayo García, Enrique Valdés, Severino Frando y Marcial Fernández, ausentes en ignorado paradero con objeto de sacarlos sobre el hecho de autos; bajo apercibimiento que de no comparecer, lo periría el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes a 12 de noviembre de 1923.—José María Díaz y Díaz.—El Secretario judicial, José Fernández Díaz.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«*Sentencia.—Sres. D. Dionisio Hurtado, D. José Botas Roldán y D. Felipe Puent.—En la ciudad de León, a quince de noviembre de mil novecientos veintitrés: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Octavio Ramos Guerra, vecino de esta capital, contra don Víctor Martínez García, industrial de esta plaza, en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas cincuenta pesetas, importe de los salarios devengados por el demandante en el mes actual, como encargado técnico de la fábrica de muebles del demandado y costas;*

Pallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condamnamos, en rebeldía, al demandado D. Víctor Martínez García, al pago de las cuatrocientas cincuenta pesetas reclamadas y en las costas del juicio, y se ratifica la retención y embargo de bienes practicado.—Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—José Botas.—Felipe Puent.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, exijo el presentar en León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos veintitrés: =Dionisio Hurtado.—P. S. M.: Frollán Blanco, Secretario suplente.

*Cédula de citación*

El Sr. Juez municipal de este término, don Salvador Morán González, en providencia fechada de ayer, recalda en la demanda de juicio verbal civil promovida ante este Juzgado por el Procurador y vecino de Valencia de Don Juan, D. Mariano Pérez González, como apoderado de los Excmos. Sres. D. Luis Raúl de Togores y Téllez Gómez y su esposa D.ª Victoria de Tordealillas, Marquesa de Peñafiel, contra los herederos de D. Tirso del Riego, vecino que fué de La Beña, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de dieciocho fanegas de trigo e igual cantidad de cebada, que son en dolar, como po-

Pallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condamnamos, en rebeldía, al demandado D. Víctor Martínez García, al pago de las cuatrocientas cincuenta pesetas reclamadas y en las costas del juicio, y se ratifica la retención y embargo de bienes practicado.—Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—José Botas.—Felipe Puent.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín

Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos veintitrés: =Dionisio Hurtado.—P. S. M.: Frollán Blanco, Secretario suplente.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el Juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«*Sentencia.—Sres. D. Dionisio Hurtado, D. José Botas Roldán y D. Felipe Puent.—En la ciudad de León, a quince de noviembre de mil novecientos veintitrés: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Octavio Ramos Guerra, vecino de esta capital, contra don Víctor Martínez García, industrial de esta plaza, en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas cincuenta pesetas, importe de los salarios devengados por el demandante en el mes actual, como encargado técnico de la fábrica de muebles del demandado y costas;*

Pallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condamnamos, en rebeldía, al demandado D. Víctor Martínez García, al pago de las cuatrocientas cincuenta pesetas reclamadas y en las costas del juicio, y se ratifica la retención y embargo de bienes practicado.—Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—José Botas.—Felipe Puent.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, exijo el presentar en León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos veintitrés: =Dionisio Hurtado.—P. S. M.: Frollán Blanco, Secretario suplente.

*Cédula de citación*

El Sr. Juez municipal de este término, don Salvador Morán González, en providencia fechada de ayer, recalda en la demanda de juicio verbal civil promovida ante este Juzgado por el Procurador y vecino de Valencia de Don Juan, D. Mariano Pérez González, como apoderado de los Excmos. Sres. D. Luis Raúl de Togores y Téllez Gómez y su esposa D.ª Victoria de Tordealillas, Marquesa de Peñafiel, contra los herederos de D. Tirso del Riego, vecino que fué de La Beña, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de dieciocho fanegas de trigo e igual cantidad de cebada, que son en dolar, como po-

sedores del dominio útil de varias fincas compradas en los «Arroyos del Conde de Baquedano», situadas en este término municipal, se les cita a los señores demandados para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, el día 27 del actual, a las diez de la mañana, a fin de celebrar el juicio verbal civil de que se ha hecho mérito; previéndoles que de no comparecer en el día y hora señaladas, les periría el perjuicio a que hubiere lugar.

Villaverde 16 de noviembre de 1923.—El Secretario, Higinio Martínez.

#### *ANUNCIOS OFICIALES*

Basilio Cobos (Alberto), hijo de José y Se. Tiziana, natural de Arganza, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 35 años de edad, da estatura 1.555 metros, pelo castaño, cejas al piso, ojos pardos, nariz regular, barba nublada, boca regular, color bueno, frente regular; señas particulares ninguna; domiciliado únicamente en su pueblo, provincia de León, procediendo por deserción, comparecerá en el término de treinta días a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Coute, núm. 60, D. Fernando Pablos Lozano, residente en Coute; bajo apercibimiento que de no acudir, se le declarará rebeldía.

Coute, 16 de octubre de 1923.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Pablos.

Están Cabral (Enrique), natural de Astorga (León), hijo de Diego y de Julia, de 17 años de edad, soltero, de oficio forjador y domiciliado únicamente en Madrid, procediendo por el delito de estafa, comparecerá ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial correspondiente, para responder a los cargos que la resguarda en la causa que por el delito de pillezón (estafa), cometido a bordo del vapor «Alicant», desde Tarragona a este puerto, se le instruye; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del plazo señalado, será declarado rebeldía.

Cádiz 8 de noviembre de 1923.—El Juez Instructor, José Carlos Camargo.

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial